

Ararbes

tos de Arreguias y puentes y to do lo cumplan Vdo. Dho. penas y
con percebi^{do} que pasado Dho. termino saldra la Justia y Con-
sarios asu Reconoci^{do} (los que nombran por tales Comissarios
para Dho. fin a Dho. Señores Dⁿ Pedro La Huedra Dato, y
Dⁿ Marcos Molina) y al que no lo hubiere e Decutado releso
cosa la multa, y se mandara hazer asu costo. Y asi mismo
para evitar el notable perjuicio que se causa con los Bueyes
y demas bestias y a beuios en los ararbes y zequias curando
los, y a bebandos en ellos acordaron que asi mismo se publiq^{ue}
queninguno trauiere el ararbe ni zequias principales con
Bueyes, ni otras bestias, ni las a beben en el sino fuere por los pa-
ros antiguos y que comunmente se hubiere a be bado Vdo. la
pena de seis D por cabera; y lo mismo se entienda con los ganados
que andan en esta huesta y curan Dho. ararbes y zequias
principales los que de aqui adelante no lo an de poder hazer
y caso que lo hagan a deser visto por ello yn curria en la pena
de heinta D aplicada conforme a Dho. por ser asi con venien-
te a la Conservacion de Dho. ararbes y zequias y a el ena que
de esta huesta con lo que recibitan muchos manantiales y el
vecho de poder Cultivar muchos vanales y el que las aguas
sin yn pedim^{do} alguno tengan su debido curso y salida de
cuya publicacion se pondra fe para los efectos que aya lu-
gor y por este asilo acordaron et supra.

Dⁿ Pedro La Huedra
Galinsoga y Lamas

Gines Fernandez
Dⁿ Pedro La Huedra
Dato

Dⁿ Marcos Molina y Legorreta

Dato

Don Juan Laparra

Compos^{do} para la conservacion
de las aguas

Lezade Candez en la Villa de Nula en veinte y seis dias del mes de
enero mil sept^{os} quatroenta y quatro a los señores
Dⁿ Pedro La Huedra Galinsoga y Lamas y Gines

